



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ - TOLIMA**

**ACTA No. 072 de 2022
AUDIENCIA DE PRUEBAS ART. 181 DEL C.P.A.C.A.**

En Ibagué, siendo la **8:40 a.m.**, del día de hoy **veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)**, la suscrita **Juez Novena Administrativa Oral del Circuito de Ibagué**, en **asocio** de su Secretario ad hoc, conforme lo señalado en auto anterior, formalmente **instala y declara** abierta la audiencia de pruebas contemplada en el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, dentro del medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO promovida por **ROSALBA VILLANUEVA AGUDELO y OTROS** contra **CONSORCIO VIAS DEL NORTE Y OTRO –** Radicación 73001-33-33-009-2020-00156-00.

Esta diligencia, se llevará a cabo de manera virtual, a través de los canales digitales autorizados tanto por el Despacho, como por las partes intervinientes.

Se hacen presentes las siguientes personas:

Parte Demandante	Datos
Apoderado parte Demandante	Dr. Alberto Orozco Vargas
Cedula de Ciudadanía No.	19.300.619
Tarjeta Profesional No.	76.005 del C.S. de la J.
Correo electrónico	Alexandra38ravigli@hotmail.com

Parte Demandada – Consorcio Vías del Norte 2018	Datos
Apoderado parte Demandada	Dr. Bayrón Prieto Sánchez
Cedula de Ciudadanía No.	1.110.461.254
Tarjeta Profesional No.	224.858 del C. S. de la J.
Correo electrónico	notificaciones@prietoabogados.com ; bprieto@prietoabogados.com ; jessicaoficina.jcro@gmail.com
Celular	3175760453

Parte demandada– Departamento del Tolima	Datos
Apoderado parte vinculada	Dr. Hermilson Ciro Avilez
Cedula de Ciudadanía No.	5.873.729
Tarjeta Profesional No.	134.514 del C. S. de la J.
Correo electrónico	notificaciones.judiciales@tolima.gov.co ; hermilson.ciro@tolima.gov.co
Celular	3158937941

Auto: 587. El Despacho procede a reconocerle personería para actuar al Doctor ALBERTO OROZCO VARGAS, como apoderado sustituto de la parte demandante en virtud del memorial poder allegado al proceso.

Decisión que se notifica en estrados.

CONTROL DE LEGALIDAD



Al tenor de lo señalado por el artículo 207 de la Ley 1437 de 2011, procede el despacho en esta etapa procesal a realizar el control de legalidad respectivo, indicando que, una vez revisadas las actuaciones surtidas en el trámite del presente medio de control, no encuentra esta juzgadora necesidad de impartir medida de saneamiento alguna.

Decisión notificada en estrados.

PRUEBAS POR PRACTICAR:

A continuación, la señora juez insta a los apoderados para que presenten sus testigos, conectados a la diligencia, e igualmente a los demandantes, quienes deben absolver interrogatorio.

Presentes los señores ROSALBA VILLANUEVA y ALFONSO ALDANA en calidad de demandantes y los testigos LUZ ANGELICA GIL URIBE, MARIA MAGDALENA VALBUENA, JOSE JESUS CEBALLOS Y RUYERI ANGEL JIMENEZ, como testigos de la parte demandante y los señores DIEGO FERNANDO GIRON, YHINA LIZETH RODRIGUEZ RUIZ, CARLOS FERNANDEZ, HECTOR ARIZA y RAMIRO HERNANDEZ, se procede a evacuar las pruebas decretas, dando inicio con el interrogatorio de parte.

- **RECEPCIÓN INTERROGATORIO DE PARTE al demandante (Solicitado por el apoderado de la demandada Consorcio Vías del Norte).**

En este estado de la diligencia se procede a adelantar la práctica del interrogatorio a la demandante **ROSALBA VILLANUEVA AGUDELO**, según se solicitó por la parte demandada Consorcio Vías del Norte, quien asiste a través de medios electrónicos a la diligencia virtual.

Presente quien será interrogada, se procede con la toma de juramento. Acto seguido se adelanta el interrogatorio respectivo, por lo que se concede el uso de la palabra al apoderado del Consorcio Vías del Norte., quien hace los cuestionarios correspondientes, respondiendo el interrogado según queda constado en la grabación

Se termina siendo la hora de las **9:41 a.m.**,

Asiste a través de medio electrónico
ROSALBA VILLANUEVA AGUDELO
Demandante.

- **RECEPCIÓN INTERROGATORIO DE PARTE al demandante (Solicitado por el apoderado de la demandada Consorcio Vías del Norte).**

En este estado de la diligencia se procede a adelantar la práctica del interrogatorio al demandante **ALFONSO ALDANA**, según se solicitó por la parte demandada Consorcio Vías del Norte, quien asiste a través de medios electrónicos a la diligencia virtual.

Presente quien será interrogado, se procede con la toma de juramento. Acto seguido se adelanta el interrogatorio respectivo, por lo que se concede el uso de la



palabra al apoderado del Consorcio Vías del Norte., quien hace los cuestionarios correspondientes, respondiendo el interrogado según queda constado en la grabación

Se termina siendo la hora de las **9:45 a.m.**,

Asiste a través de medio electrónico
ALFONSO ALDANA
Demandante.

Finalizados los cuestionarios y recaudada la prueba, se procede ahora:

➤ **RECEPCION DE TESTIMONIO – PARTE DEMANDANTE.**

En este estado de la diligencia se procede a adelantar la recepción de los testimonios de **LUZ ANGELICA GIL URIBE, MARIA MAGDALENA VALBUENA, JOSE JESUS CEBALLOS y RUYERI ANGEL JIMENEZ**; para lo que se solicita al apoderado de la parte demandante presente sus testigos; cumplido ello y presentes los testigos, se adelanta la diligencia, para lo cual se les toma el juramento de rigor.

Se procede con la declaración de **LUZ ANGELICA GIL URIBE**, inicialmente interrogándole acerca de los generales de ley, a continuación, se le informa sobre los hechos objeto de su declaración, solicitándole haga un relato de todo cuanto sepa y le conste.

- Interviene la señora Juez para interrogar al testigo.

Se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante, quien hace las preguntas correspondientes.

- Interviene el apoderado del Consorcio Vías del Norte.
- Interviene el apoderado del Departamento del Tolima.

Terminados los cuestionamientos, se da por terminado la presente declaración siendo las **9:59 a.m.**

Asiste a través de medio electrónico
LUZ ANGELICA GIL URIBE
Testigo.

Ahora se recepciona la declaración de **MARIA MAGDALENA VALBUENA**, inicialmente interrogándole acerca de los generales de ley, a continuación, se le informa sobre los hechos objeto de su declaración, solicitándole haga un relato de todo cuanto sepa y le conste.

- Interviene la señora Juez para interrogar a la testigo.

A continuación, se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante, quien hace las preguntas correspondientes.

- Interviene el apoderado del Consorcio Vías del Norte.
- Interviene el apoderado del Departamento del Tolima.



Terminados los cuestionamientos, se da por terminado la presente declaración siendo las **10:06 a.m.**

Asiste a través de medio electrónico
MARIA MAGDALENA VALBUENA
Testigo.

Ahora se recepciona la declaración de **JOSE JESUS CEBALLOS**, inicialmente interrogándole acerca de los generales de ley, a continuación, se le informa sobre los hechos objeto de su declaración, solicitándole haga un relato de todo cuanto sepa y le conste.

- Interviene la señora Juez para interrogar a la testigo.

A continuación, se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante, quien hace las preguntas correspondientes.

- Interviene el apoderado del Consorcio Vías del Norte.
- Interviene el apoderado del Departamento del Tolima.

Terminados los cuestionamientos, se da por terminado la presente declaración siendo las **10:12 a.m.**

Asiste a través de medio electrónico
JOSE JESUS CEBALLOS
Testigo.

Ahora se recepciona la declaración de **RUYERI ANGEL JIMENEZ**, inicialmente interrogándole acerca de los generales de ley, a continuación, se le informa sobre los hechos objeto de su declaración, solicitándole haga un relato de todo cuanto sepa y le conste.

- Interviene la señora Juez para interrogar a la testigo.

A continuación, se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante, quien hace las preguntas correspondientes.

- Interviene el apoderado del Consorcio Vías del Norte.
- Interviene el apoderado del Departamento del Tolima.

Terminados los cuestionamientos, se da por terminado la presente declaración siendo las **10:23 a.m.**

Asiste a través de medio electrónico
RUYERI ANGEL JIMENEZ
Testigo.

➤ **RECEPCION DE TESTIMONIO – PARTE DEMANDADA.**



En este estado de la diligencia se procede a adelantar la recepción de los testimonios de **DIEGO FERNANDO GIRON, YHINA LIZETH RODRIGUEZ RUIZ, CARLOS FERNANDEZ, HECTOR ARIZA y RAMIRO HERNANDEZ**; para lo que se solicita al apoderado de la parte demandada presente sus testigos; cumplido ello y presentes los testigos, se adelanta la diligencia y se les toma el juramento de rigor.

Se procede con la declaración de **DIEGO FERNANDO GIRON**, inicialmente interrogándole acerca de los generales de ley, a continuación, se le informa sobre los hechos objeto de su declaración, solicitándole haga un relato de todo cuanto sepa y le conste.

- Interviene la señora Juez para interrogar al testigo.

Se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandada – Consorcio Vías del Norte, quien hace las preguntas correspondientes.

- Interviene el apoderado de la parte demandante.
- Interviene el apoderado del Departamento del Tolima.

Terminados los cuestionamientos, se da por terminado la presente declaración siendo las **10:46 a.m.**

Asiste a través de medio electrónico
DIEGO FERNANDO GIRON
Testigo.

Ahora se recepciona la declaración de **YHINA LIZETH RODRIGUEZ RUIZ**, inicialmente interrogándole acerca de los generales de ley, a continuación, se le informa sobre los hechos objeto de su declaración, solicitándole haga un relato de todo cuanto sepa y le conste.

- Interviene la señora Juez para interrogar a la testigo.

A continuación, se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandada - Consorcio Vías del Norte, quien hace las preguntas correspondientes.

- Interviene el apoderado de la parte demandante.
- Interviene el apoderado del Departamento del Tolima.

Terminados los cuestionamientos, se da por terminado la presente declaración siendo las **11:27 a.m.**

Asiste a través de medio electrónico
YHINA LIZETH RODRIGUEZ RUIZ
Testigo.

Ahora se recepciona la declaración de **CARLOS FERNANDEZ**, inicialmente interrogándole acerca de los generales de ley, a continuación, se le informa sobre los hechos objeto de su declaración, solicitándole haga un relato de todo cuanto sepa y le conste.

- Interviene la señora Juez para interrogar a la testigo.



A continuación, se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandada - Consorcio Vías del Norte, quien hace las preguntas correspondientes.

- Interviene el apoderado de la parte demandante.
- Interviene el apoderado del Departamento del Tolima.

Terminados los cuestionamientos, se da por terminado la presente declaración siendo las **11:46 a.m.**

Asiste a través de medio electrónico
CARLOS FERNANDEZ
Testigo.

Ahora se recepciona la declaración de **HECTOR ARIZA**, inicialmente interrogándole acerca de los generales de ley, a continuación, se le informa sobre los hechos objeto de su declaración, solicitándole haga un relato de todo cuanto sepa y le conste.

- Interviene la señora Juez para interrogar a la testigo.

A continuación, se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandada - Consorcio Vías del Norte, quien hace las preguntas correspondientes.

- Interviene el apoderado de la parte demandante.
- Interviene el apoderado del Departamento del Tolima.

Terminados los cuestionamientos, se da por terminado la presente declaración siendo las **12:12 p.m.**

Asiste a través de medio electrónico
HECTOR ARIZA
Testigo.

Ahora se recepciona la declaración de **RAMIRO HERNANDEZ**, inicialmente interrogándole acerca de los generales de ley, a continuación, se le informa sobre los hechos objeto de su declaración, solicitándole haga un relato de todo cuanto sepa y le conste.

- Interviene la señora Juez para interrogar a la testigo.

A continuación, se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandada - Consorcio Vías del Norte, quien hace las preguntas correspondientes.

- Interviene el apoderado de la parte demandante.
- Interviene el apoderado del Departamento del Tolima.

Terminados los cuestionamientos, se da por terminado la presente declaración siendo las **12:31 p.m.**

Asiste a través de medio electrónico
RAMIRO HERNANDEZ
Testigo.

CIERRE DEBATE PROBATORIO:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Teniendo en cuenta que las pruebas legal y oportunamente decretadas han sido practicadas, será del caso declarar clausurado el debate probatorio.

Así las cosas, conforme lo predicado por el inciso final del art. 181 del C.P.A.C.A., el Juzgado dispone prescindir de señalar fecha para la audiencia de alegaciones y juzgamiento y conceder a los apoderados de las partes y al Ministerio Público, el término de 10 días, que comenzara a correr a partir del día siguiente a la celebración de esta diligencia, para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión y concepto respectivo, precisando que una vez vencido el mismo, de acuerdo al turno y dentro del término respectivo se procederá a dictar por escrito la sentencia correspondiente.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se dio por terminada la audiencia siendo las 12:33 p.m.

Asiste a través de medio electrónico
ALBERTO OROZCO VARGAS
Apoderado demandante

Asiste a través de medio electrónico
BAYRON PRIETO SANCHEZ
Apoderado parte demandada Consorcio Vías del Norte

Asiste a través de medio electrónico
HERMILSON CIRO AVILEZ
Apoderado parte demandada – Departamento del Tolima

Asiste a través de medio electrónico
HORACIO FABIAN PEÑA CORTES
Secretario Ad-hoc

DIANA PAOLA YEPES MEDINA
La Juez
ACTA No. 072 DE 2022

Firmado Por:
Diana Paola Yepes Medina
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
009
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57728fe6ed95cd6e7ab76d6d7992f11ac3355b5bcb47bb010f65fa95a12d834e**

Documento generado en 27/07/2022 04:34:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>